

CONTRATO DE FINANCIAMIENTO COLECTIVO - PM- ID-

CONTRATO DE FINANCIAMIENTO COLECTIVO DE DEUDA QUE CELEBRAN:

I. POR UNA PARTE, LA PERSONA MORAL QUE SE INDICA EN LA REFERENCIA (1) DE LA TABLA DE DATOS DEL PRESENTE CONTRATO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “SOLICITANTE”, REPRESENTADA POR LA PERSONA INDICADA EN LA REFERENCIA (2) DE LA TABLA DE DATOS DEL PRESENTE CONTRATO.

II. POR OTRA PARTE, FUNDARY, S.A.P.I. DE C.V., INSTITUCIÓN DE FINANCIAMIENTO COLECTIVO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “FUNDARY”, REPRESENTADA POR LA PERSONA INDICADA EN LA REFERENCIA (3) DE LA TABLA DE DATOS DEL PRESENTE CONTRATO.

EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ DE MANERA CONJUNTA COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. Declara el SOLICITANTE que:

1. Es una empresa legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, tal y como consta en la documentación adjunta a la solicitud de crédito.
2. Su representante legal cuenta con las facultades suficientes para obligarlo, tal y como consta en la documentación adjunta a la solicitud de crédito.
3. Los recursos que utilizará para pagar el adeudo generado en virtud del presente contrato no son, ni serán de procedencia ilícita.
4. Tiene una cuenta de usuario en el sitio www.fundary.com y manifiesta conocer y haber aceptado los términos y condiciones de dicho sitio de internet para los efectos del uso que realiza y ha realizado de dicha plataforma, así como para los efectos que se relacionen con el presente contrato.
5. Previamente a la celebración de este contrato, FUNDARY hizo del conocimiento del SOLICITANTE el contenido del presente instrumento y los demás documentos a suscribir, los cargos y comisiones que se generen por su celebración, así como el Costo Anual Total (en adelante “CAT”), correspondiente al presente CRÉDITO, entendiendo por CAT al Costo Anual Total de financiamiento expresado en términos porcentuales anuales que, para fines informativos y de comparación, incorpora la totalidad de los costos y gastos inherentes a los Créditos.
6. No cuenta con otra solicitud de financiamiento colectivo para el mismo objeto publicada en FUNDARY o en otra Institución de Financiamiento Colectivo.
7. En todo momento se ha abstenido y abstendrá de realizar cualquier conducta o actividad que represente un conflicto de interés con otro cliente de FUNDARY, tanto SOLICITANTE como INVERSIONISTA.
8. Ha entregado el cuestionario de identificación de propietario real y/o personas que ejercen su control.

II. Declara FUNDARY que:

1. Es una empresa legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, tal y como consta en la escritura pública número 27,346, de fecha 26 de octubre de 2016, pasada ante la fe del Licenciado Miguel Ángel Zamora y Vega, titular de la notaría número 108 de la Ciudad de México.

2. Su representante legal cuenta con las facultades suficientes para obligar a su representada.

3. De conformidad con la Ley para Regular las Instituciones de Tecnología Financiera, se encuentra obligada a validar los datos y verificar la autenticidad de los documentos obtenidos de manera digital por parte de sus usuarios, situación que para efectos de este contrato ha realizado previamente.

4. FUNDARY cuenta con una autorización conferida por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores para organizarse y operar como Institución de Financiamiento Colectivo.

III. Declaran las PARTES que:

1. Derivado de las actividades de FUNDARY como Institución de Financiamiento Colectivo, FUNDARY publicó en su plataforma una solicitud de financiamiento colectivo del SOLICITANTE y celebró con diversos inversionistas un contrato de comisión mercantil a fin de que FUNDARY destine los recursos aportados por los inversionistas a financiar el CRÉDITO solicitado por el SOLICITANTE en los términos del presente contrato.

2. El SOLICITANTE reconoce a FUNDARY la calidad de comisionista mercantil de los inversionistas, en todos sus términos y para todos los efectos legales conducentes, incluyendo la negociación, quita y reestructura de créditos, renunciando desde este momento a cualquier relación jurídica directa con los INVERSIONISTAS que hayan fondeado la solicitud mencionada.

3. FUNDARY ha implementado un esquema para compartir riesgos con los inversionistas.

4. Están de acuerdo en que el Gobierno Federal y las Entidades de la Administración Pública Paraestatal no podrán responsabilizarse o garantizar los recursos de los Usuarios que sean utilizados en las operaciones que celebren con las Instituciones de Tecnología Financiera o frente a otros, ni asumir ninguna responsabilidad por las obligaciones contraídas por las Instituciones de Tecnología Financiera o por algún Usuario frente a otro, en virtud de las operaciones que celebren, comprendiendo en particular la presente operación.

5. Es su voluntad celebrar el presente contrato, libres de cualquier vicio del consentimiento, en los términos a los que el mismo se contrae.

Por lo anterior, las PARTES se sujetan de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

CAPÍTULO 1 – OBJETO, DERECHOS Y OBLIGACIONES.

1. CRÉDITO. En virtud del presente contrato, en nombre de los inversionistas, FUNDARY otorga un crédito simple al SOLICITANTE hasta por el monto indicado en la REFERENCIA (4) de la tabla de datos del presente contrato, en pesos, moneda nacional (en lo sucesivo el “CRÉDITO”). Dentro del monto del CRÉDITO no quedan comprendidos intereses ordinarios,

intereses moratorios, comisiones, accesorios y demás gastos que en virtud de este contrato deberá cubrir el SOLICITANTE a favor de FUNDARY en nombre de los inversionistas.

El SOLICITANTE podrá disponer de la línea de CRÉDITO siempre y cuando se encuentre al corriente de los pagos conforme a los plazos pactados en el presente contrato.

FUNDARY tiene el derecho de suspender, limitar, condicionar, restringir o restablecer la posibilidad de realizar nuevas disposiciones del CRÉDITO, sin que ello implique la cancelación de las obligaciones ya devengadas ni constituya novación.

2. DESTINO. El CRÉDITO otorgado al SOLICITANTE es de aplicación restringida exclusivamente para la adquisición de bienes dentro del establecimiento autorizado por FUNDARY, señalado en la REFERENCIA (5), en términos del presente contrato.

3. DISPOSICIÓN DEL CRÉDITO. El SOLICITANTE dispondrá del CRÉDITO mediante el depósito de los recursos en la CUENTA STP abierta a su nombre, desde la cual, y por instrucción expresa del SOLICITANTE, FUNDARY aplicará los recursos a favor del proveedor de bienes autorizado por FUNDARY, identificado en la REFERENCIA (5) de la tabla de datos del presente contrato, con motivo de las adquisiciones realizadas por el SOLICITANTE en dicho establecimiento.

FUNDARY realizará el abono correspondiente, con cargo a la CUENTA STP del SOLICITANTE, por instrucción del SOLICITANTE al número de cuenta señalado en la REFERENCIA (6) perteneciente al proveedor autorizado por FUNDARY identificado en la REFERENCIA (5) por el importe de las adquisiciones registradas por el SOLICITANTE en el corte de caja del día inmediato anterior, en los tiempos que pacte con el/los autorizado(s) y hasta por el monto autorizado del CRÉDITO.

Cada instrucción del SOLICITANTE constituirá prueba plena de la disposición del CRÉDITO por parte del SOLICITANTE.

Para efectos de este contrato, "DÍA HÁBIL" significa, exceptuando sábados y domingos, cualquier día en el cual las oficinas principales de las instituciones de crédito del país en la Ciudad de México estén abiertas al público para la realización de operaciones bancarias. Asimismo, se entenderá por "FECHA DE DISPOSICIÓN" el día en que el SOLICITANTE realiza cada disposición del CRÉDITO; por "PERIODO DE PAGO SELECCIONADO" el plazo elegido por el SOLICITANTE para realizar el pago del crédito y el cual se encuentra asentado en la carátula del presente Contrato; y por "FECHA DE PAGO" la resultante de sumar a la Fecha de Disposición el Periodo de Pago Seleccionado, ajustándose al Día Habil inmediato siguiente cuando corresponda.

4. FECHA DE CORTE. La fecha de corte para el cálculo de intereses se establece en la carátula del presente contrato y es de carácter fijo para efectos de facturación y emisión del Estado de Cuenta.

Los intereses ordinarios de cada disposición del CRÉDITO se devengan diariamente conforme a la Cláusula 5. Intereses Ordinarios; el Estado de Cuenta reflejará los intereses

devengados al corte, sin perjuicio de que continúen devengándose hasta la FECHA DE PAGO.

5. INTERESES ORDINARIOS. El SOLICITANTE pagará a los inversionistas a través de FUNDARY, durante la vigencia del presente contrato, intereses ordinarios sobre el saldo principal de cada disposición del CRÉDITO y, en su caso, sobre las comisiones causadas no pagadas, que se calcularán a una tasa anualizada fija correspondiente al porcentaje señalado en la REFERENCIA (7) de la tabla de datos del presente contrato, más IVA, a partir de la FECHA DE DISPOSICIÓN y hasta la FECHA DE PAGO, determinada conforme al PERIODO DE PAGO SELECCIONADO. Para calcular los intereses ordinarios, la tasa anualizada se dividirá entre trescientos sesenta y el resultado se multiplicará por el número de días naturales entre la FECHA DE DISPOSICIÓN y la FECHA DE PAGO. La tasa resultante se multiplicará por el saldo principal de la disposición del CRÉDITO y, en su caso, por las comisiones causadas no pagadas, y el producto será la cantidad que por concepto de intereses deberá pagar el SOLICITANTE. Los intereses ordinarios derivados del presente contrato no podrán ser exigidos por adelantado.

El Estado de Cuenta mostrará, para cada disposición del CRÉDITO, los intereses devengados al corte, sin perjuicio de los que continúen devengándose hasta su liquidación.

6. INTERESES MORATORIOS. En caso de que el SOLICITANTE no cubra sus obligaciones de pago, el saldo principal vencido de la disposición del CRÉDITO más las comisiones causadas y no pagadas, devengarán diariamente intereses moratorios desde la fecha de su vencimiento, entendida como la FECHA DE PAGO, hasta que se pague totalmente el saldo principal vencido de la disposición del CRÉDITO, a una tasa anualizada fija correspondiente a la señalada en la REFERENCIA (8) de la tabla de datos de este contrato, más IVA. Para calcular los intereses moratorios, la tasa anualizada de interés moratorio se dividirá entre 360 (trescientos sesenta) y el cociente se multiplicará por el saldo principal vencido de la disposición del CRÉDITO más las comisiones causadas y no pagadas, resultando así el interés moratorio de cada día. Los intereses moratorios derivados del presente contrato no podrán ser exigidos por adelantado.

7. COMISIONES ORDINARIAS. FUNDARY cobrará la siguiente comisión:

Concepto de la comisión: Disposición del crédito en efectivo.

Método usado para su cálculo: FUNDARY cobra cada vez que el SOLICITANTE haga una transferencia de dinero de o hacia su CUENTA, un costo de \$10.00 M.N. (diez pesos) más IVA por operación, monto que será cobrado de los recursos de su CUENTA STP y será reportada en su Estado de Cuenta como COBRO POR TRANSFERENCIA.

Eventos que generan la comisión: La realización por parte del SOLICITANTE de una transferencia de dinero en la plataforma.

Periodicidad de la comisión: Por evento.

8. COMISIONES POR PENALIZACIÓN POR PAGO TARDÍO:

En caso de que el SOLICITANTE no realice en tiempo y forma el pago del CRÉDITO contratado, el SOLICITANTE se obliga a pagar a FUNDARY una comisión diaria de \$150.00 M.N (ciento cincuenta pesos moneda nacional) por Penalización por Pago tardío hasta por un monto de \$9,000.00 M.N. (nueve mil 00/100

pesos Moneda Nacional), más IVA. En caso de que el pago del CRÉDITO se haya acordado en dos o más exhibiciones, la mora de dos o más exhibiciones no generará esta comisión, sino únicamente el primer incumplimiento a sus pagos.

9. MODIFICACIONES A LAS COMISIONES. Para cualquier modificación que FUNDARY realice a las comisiones, las PARTES acuerdan que no se establecerán nuevas comisiones ni se incrementará su monto, ni se modificarán las tasas de interés salvo: (i) a causa de reestructuración por pago tardío, caso en el cual FUNDARY hará saber al SOLICITANTE las comisiones aplicables y se modificarán de común acuerdo y; (ii) el caso de modificaciones en las comisiones derivadas del servicio proporcionado por STP, las cuales se notificarán al SOLICITANTE con un plazo de treinta días de anticipación a su entrada en vigor.

10. PAGO. El SOLICITANTE se compromete a pagar el saldo insoluto de cada disposición del CRÉDITO a FUNDARY a más tardar en la FECHA DE PAGO, entendida como la fecha que resulte de sumar a la FECHA DE DISPOSICIÓN el PERÍODO DE PAGO SELECCIONADO por el SOLICITANTE, y el cual se asentó en la carátula del presente Contrato, con ajuste a Día Habil cuando corresponda. En caso de que la fecha límite de pago no sea Día Habil, el pago se realizará el Día Habil inmediato siguiente, sin que proceda el cobro de comisión alguna o intereses moratorios por ese hecho. Las PARTES acuerdan que la forma en que el SOLICITANTE pagará el CRÉDITO se ajustará a los siguientes casos:

a) Pago a Tiempo. El SOLICITANTE deberá realizar el pago de cada disposición del CRÉDITO en términos de la tabla de amortización adjunta al presente contrato, a más tardar en la FECHA DE PAGO.

b) Pago en Mora. En caso de que el SOLICITANTE omita realizar el pago de la disposición del CRÉDITO a más tardar en la FECHA DE PAGO correspondiente, el día inmediato posterior a tal fecha, se generarán intereses sobre dicho saldo principal insoluto en los términos establecidos en el presente contrato, más los accesorios correspondientes. Cualquier pago posterior realizado por el SOLICITANTE se aplicará la penalización por pago tardío, intereses moratorios, intereses ordinarios y capital, en ese orden.

11. PAGOS ANTICIPADOS. El SOLICITANTE podrá efectuar pagos anticipados del CRÉDITO. Para tal efecto, el SOLICITANTE deberá consultar en su cuenta de usuario en www.fundary.com su saldo por pagar y podrá cubrirlo total o parcialmente por medio de la forma de pago acordada.

FUNDARY aplicará los Pagos Anticipados al capital del CRÉDITO más los intereses ordinarios pactados.

Cada vez que el SOLICITANTE efectúe un Pago Anticipado, FUNDARY le entregará un comprobante de dicho pago y la tabla de amortización actualizada que corresponda, por el medio pactado en el Contrato para la entrega de los Estados de Cuenta.

12. MEDIOS DE PAGO. Todos los pagos que deba efectuar el SOLICITANTE en cumplimiento de las obligaciones contraídas por virtud del presente Contrato los deberá realizar sin necesidad de previo requerimiento, mediante los siguientes esquemas:

(i) A través de la domiciliación bancaria autorizada por el SOLICITANTE en el Anexo AUTORIZACIÓN DOMICILIACIÓN.

Los cargos se harán de manera automática en la cuenta bancaria designada por el SOLICITANTE, señalada en la REFERENCIA (9), quien se obliga a mantener fondos suficientes para cubrirllos. Una vez realizados los cargos, FUNDARY efectuará el traspaso automático de dichos recursos a la CUENTA STP del SOLICITANTE destinándose al pago del CRÉDITO contratado, incluyendo principal, intereses, comisiones y demás accesorios. Para mayor claridad, en lo no previsto en la presente cláusula se estará a lo dispuesto en el Anexo AUTORIZACIÓN DOMICILIACIÓN mencionado, el cual forma parte integrante del Contrato.

(ii) En caso de que el SOLICITANTE no haya autorizado los pagos con cargo automático en términos del Anexo AUTORIZACIÓN DOMICILIACIÓN, los pagos se realizarán a través de transferencia electrónica de fondos a través del Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios (SPEI), en la cuenta con CLABE señalada en la REFERENCIA (10) de la tabla de datos de este contrato, en la institución participante del SPEI denominada comercialmente "STP" y, posteriormente, el SOLICITANTE deberá ingresar a su cuenta de usuario en www.fundary.com, seleccionar el presente CRÉDITO y seleccionar la opción de "PAGAR" en la referencia del presente número de CRÉDITO, asegurándose de que los recursos necesarios para pagar el presente CRÉDITO se transfieran de su saldo al pago de éste, momento que se tendrá como fecha de acreditación del pago.

En caso de que al día siguiente a la FECHA DE PAGO el SOLICITANTE no hubiera realizado el pago en términos de lo establecido en el párrafo que precede, el SOLICITANTE autoriza a FUNDARY para que tome los recursos que se encuentren en la CUENTA STP del SOLICITANTE y los destine al pago de los adeudos que, en su caso, se tengan hasta el momento, en el entendido de que de acuerdo con lo pactado, los recursos aportados por el SOLICITANTE se concentrarán en la CUENTA STP a su nombre. Esta funcionará como bolsa concentradora, con el fin de cubrir los adeudos que se tuvieran relacionados al CRÉDITO contratado, por lo que desde este momento el SOLICITANTE autoriza de forma irrevocable a FUNDARY para utilizar y disponer de dichos recursos para los fines ya mencionados, en el entendido de que lo antes mencionado no libera al SOLICITANTE de su obligación de pago sino hasta el monto que, en su caso, FUNDARY hubiera tomado de la CUENTA STP del SOLICITANTE.

(iii) Únicamente para el caso de que por cualquier circunstancia no fuera posible para el SOLICITANTE realizar el pago en los términos referidos en el párrafo anterior, el SOLICITANTE deberá realizar transferencia electrónica de fondos a través del Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios (SPEI), en la cuenta con CLABE número 012180001137397674, en la institución bancaria denominada BBVA México, S.A. de C.V., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA México, a favor de FUNDARY, señalando como referencia de pago el número de identificación del presente CRÉDITO. Adicionalmente, el SOLICITANTE deberá enviar un correo electrónico a la cuenta support@fundary.com para señalar que realizó el pago por el medio referido en este párrafo, identificando cuando menos su nombre de usuario, el número de CRÉDITO que pagó y la cantidad que pagó, así como adjuntando el comprobante de la transferencia correspondiente; en todo caso, el pago se tendrá por acreditado en el momento en que FUNDARY reciba

efectivamente los recursos provenientes de la transferencia de fondos realizada por el SOLICITANTE.

13. COMPROBANTES DE PAGO. En todos los casos en que el SOLICITANTE haga un pago derivado del presente contrato, FUNDARY pondrá a disposición del SOLICITANTE, por medio de la plataforma, un comprobante del pago realizado. Adicionalmente, cualquier pago realizado por el SOLICITANTE se reflejará en su Estado de Cuenta.

14. PAGARÉ. Con la finalidad de garantizar el pago del CRÉDITO otorgado por medio del presente contrato, el SOLICITANTE suscribirá, a través de su representante legal, un pagaré por el monto total autorizado del CRÉDITO.

Dicho pagaré tendrá carácter de garantía global y servirá para respaldar el saldo insoluto que, en su caso, mantenga el SOLICITANTE con FUNDARY en cualquier momento, incluyendo intereses ordinarios, moratorios, comisiones, penalización por pago tardío y demás accesorios derivados de este contrato. Los pagos que el SOLICITANTE realice para cumplir con sus obligaciones derivadas del presente contrato tendrán efectos de pago total o parcial del pagaré, según corresponda. Tales cantidades se tendrán por anotadas en el pagaré y el recibo de cada pago será el comprobante correspondiente que, en su caso, emita FUNDARY.

15. USO DE MEDIOS ELECTRÓNICOS. Será responsabilidad del SOLICITANTE el uso de los medios de identificación y autenticación utilizados para acceder a su cuenta de usuario en la Plataforma www.fundary.com, por lo que, en caso de pérdida, extravío o posible robo o suplantación de identidad, deberá reportar dicha situación inmediatamente a FUNDARY siguiendo el proceso dispuesto en los Términos y Condiciones de Uso de la Plataforma, disponibles en <https://www.fundary.com/terminosyCondiciones>. En caso contrario, cualquier uso, operación o actividad que generare un tercero en su nombre se entenderá realizada en su nombre.

16. TÍTULO EJECUTIVO. El presente contrato, conjuntamente con su estado de cuenta certificado por el contador autorizado de FUNDARY, será un título ejecutivo para su cobro ante las instancias legales correspondientes.

17. CESIÓN DEL CRÉDITO. El SOLICITANTE no podrá ceder sus derechos y/o obligaciones derivados del presente contrato, sin el consentimiento previo y por escrito de FUNDARY. Por su parte, FUNDARY podrá transmitir, ceder o negociar este CRÉDITO en los términos que dispone la Ley para Regular las Instituciones de Tecnología Financiera.

18. IMPUESTOS. Los impuestos, derechos o cualquier otra obligación de naturaleza fiscal que se generen con motivo del presente contrato, serán a cargo de la parte que lo cause, de conformidad con la legislación fiscal mexicana aplicable.

19. OPERACIONES O SERVICIOS ADICIONALES. Para la realización del presente contrato es necesaria la contratación del servicio adicional de CUENTA STP, de acuerdo con lo siguiente:

Nombre del servicio: Cuenta STP.

Proveedor: SISTEMA DE TRANSFERENCIAS Y PAGOS STP, S.A. DE C.V., SOFOM, E.N.R.

Derechos derivados del servicio: Contar, de acuerdo con la disponibilidad del servicio, con una cuenta CLABE para realizar abonos y retiros mediante transferencia vía SPEI.

Obligaciones derivadas del servicio: Entregar la información requerida al proveedor del servicio para la apertura de la cuenta y cubrir todos los requisitos correspondientes.

Forma en que se obtendrá el consentimiento del SOLICITANTE: Por medio de la firma del presente contrato.

CAPÍTULO 2 – VIGENCIA, MODIFICACIONES Y TERMINACIÓN.

20. VIGENCIA. La vigencia de este contrato será indefinida, iniciando a partir de la fecha de su firma. Durante dicho periodo, el SOLICITANTE podrá realizar disposiciones parciales del CRÉDITO en los términos establecidos en este instrumento, siempre que se mantenga al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones.

21. MODIFICACIONES. FUNDARY podrá modificar el presente contrato dando aviso al SOLICITANTE, con treinta días naturales de anticipación a su entrada en vigor, en el portal www.fundary.com. En caso de que el SOLICITANTE no esté de acuerdo con las modificaciones notificadas por FUNDARY, podrá solicitar la terminación del contrato en un plazo de 30 (treinta) días naturales posteriores al aviso de modificación, mediante un correo que envíe a soporte@fundary.com. Una vez que FUNDARY reciba el aviso de terminación por parte del SOLICITANTE a causa de la modificación al contrato, FUNDARY procederá a la cancelación del contrato, sin eximir al SOLICITANTE de cubrir las obligaciones que tenga pendientes en los términos de contratación establecidos originalmente.

22. TERMINACIÓN ANTICIPADA POR PARTE DEL SOLICITANTE. El SOLICITANTE podrá requerir la terminación anticipada del contrato, para lo cual FUNDARY le proporcionará, por medios digitales, un número de referencia de dicha solicitud, así como la fecha y hora en que esta se recibió. Dicha información deberá entregarse en el momento en que el SOLICITANTE haya presentado la solicitud de terminación, o bien, a más tardar al cierre del día hábil bancario en el que haya presentado la solicitud de terminación. En este caso, FUNDARY se cerciorará de la autenticidad y veracidad de la identidad del SOLICITANTE y, en consecuencia: (i) se abstendrá de cobrar al SOLICITANTE comisión o penalización por la terminación del contrato; (ii) se abstendrá de requerir al SOLICITANTE que informe o justifique los motivos de la terminación del contrato; (iii) cancelará, sin responsabilidad del SOLICITANTE, el cobro de algún producto o servicio asociado, en la fecha de la solicitud de terminación, excepto el mencionado en el presente contrato que requiera de un cumplimiento previo a la terminación; (iv) se abstendrá de condicionar la terminación del presente contrato a cualquier otro acto no previsto en el contrato respectivo o a la entrega del mismo; (v) comunicará al SOLICITANTE, a más tardar el Día Hábilesiguiente al de la recepción de la solicitud, el importe de los adeudos, a través de la Plataforma; (vi) una vez liquidados los adeudos por parte del SOLICITANTE, dará por terminado el presente contrato y mantendrá a disposición del SOLICITANTE, el Estado de Cuenta y/o documento en el que conste el fin de la relación contractual y la inexistencia de adeudos derivados de

este contrato, dentro de diez días hábiles a partir de que se hubiera realizado el pago de los adeudos o en la siguiente fecha de corte; (vii) entregará el saldo a favor, en su caso, en la fecha en que se dé por terminada la operación y; (viii) reportará a las sociedades de información crediticia que la cuenta está cerrada sin adeudo alguno.

23. TERMINACIÓN ANTICIPADA POR PARTE DE FUNDARY. FUNDARY podrá dar por vencido anticipadamente el presente contrato sin necesidad de declaración judicial, en el momento que acontezca cualquiera de las siguientes causas: (i) si resultara ser falsa cualquier información o dato proporcionado por el SOLICITANTE, en la solicitud del CRÉDITO o en cualquier información que haya proporcionado a FUNDARY; (ii) si el SOLICITANTE faltare al cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones bajo el presente instrumento. En los supuestos mencionados, será responsabilidad del SOLICITANTE liquidar de inmediato, a través de los medios de pago acordados, el saldo insoluto a su cargo.

24. CONSTANCIA DE TERMINACIÓN Y REPORTE. Una vez que el presente contrato haya sido terminado, conforme a lo pactado en las cláusulas anteriores, FUNDARY: (i) pondrá a disposición del SOLICITANTE en su cuenta de usuario en www.fundary.com el documento donde haga constar la terminación del presente contrato e inexistencia de adeudo alguno derivado del mismo; y (ii) reportará a las sociedades de información crediticia correspondientes que la cuenta está cerrada sin adeudo alguno.

CAPÍTULO 3 – INFORMES, COMUNICACIONES, ACLARACIONES Y RECLAMACIONES.

25. ESTADO DE CUENTA. FUNDARY emitirá mensualmente, de forma gratuita, dentro de los primeros 10 (diez) días de cada mes posterior a la fecha de corte, el Estado de Cuenta del SOLICITANTE, quien lo podrá consultar en su cuenta de usuario en www.fundary.com, en el entendido de que el SOLICITANTE podrá solicitar en cualquier momento a FUNDARY el envío de los Estados de Cuenta a su correo electrónico. En caso de que por cualquier circunstancia no esté disponible el Estado de Cuenta en la plataforma, el SOLICITANTE no estará eximido de cumplir con sus obligaciones derivadas del presente contrato.

El Estado de Cuenta reflejará, entre otros, por cada disposición del CRÉDITO que el SOLICITANTE haya realizado, (i) su FECHA DE DISPOSICIÓN, (ii) el PERÍODO DE PAGO SELECCIONADO, (iii) los intereses devengados al corte, (iv) su FECHA DE PAGO y (v) su estatus, ello sin que la Fecha de Corte altere la exigibilidad del pago en su fecha correspondiente.

Por otra parte, para consultar los estados de cuenta mencionados, en caso de que el SOLICITANTE haya iniciado su sesión sin un doble factor de autenticación, deberá hacer uso de este mecanismo para la consulta de cualquier Estado de Cuenta, independientemente de la antigüedad del mismo. Los estados con antigüedad mayor a tres meses deberán ser solicitados a FUNDARY por el SOLICITANTE mediante un módulo en la Plataforma, a través de su doble factor de autenticación.

26. CONSULTA DE SALDOS, TRANSACCIONES Y MOVIMIENTOS. El SOLICITANTE podrá consultar los saldos, transacciones y movimientos derivados del presente contrato en la Plataforma, mediante el inicio de su sesión de usuario y, en su caso, el uso de doble factor de autenticación de acuerdo con la cláusula que precede.

27. ACLARACIONES Y RECLAMACIONES. Cuando el SOLICITANTE no esté de acuerdo con alguno de los movimientos que aparezcan en el estado de cuenta respectivo podrá presentar una solicitud de aclaración dentro del plazo de noventa días naturales contados a partir de la fecha de corte o, en su caso, de la realización de la operación o del servicio. La solicitud respectiva podrá presentarse ante la Unidad Especializada de Atención a Clientes (UNE o UNE FUNDARY) o por correo electrónico une@fundary.com para lo cual FUNDARY acusará recibo de dicha solicitud y proporcionará el número de expediente. Una vez recibida la solicitud de aclaración FUNDARY tendrá un plazo máximo de cuarenta y cinco días naturales para entregar al SOLICITANTE el dictamen correspondiente. Dentro del plazo de cuarenta y cinco días naturales contados a partir de la entrega del dictamen, FUNDARY estará obligada a poner a disposición del SOLICITANTE en la UNE el expediente generado con motivo de la solicitud, así como a integrar en éste toda la documentación e información que deba obrar en su poder y que se relacione directamente con la solicitud de aclaración que corresponda. El procedimiento antes descrito es sin perjuicio del derecho del SOLICITANTE de acudir ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros o ante la autoridad jurisdiccional correspondiente. Sin embargo, el procedimiento previsto en esta cláusula quedará sin efectos desde que el SOLICITANTE presente su demanda ante autoridad jurisdiccional o conduzca sureclamación.

28. DOMICILIOS Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN OFICIAL. Las partes señalan como domicilios para todo lo relacionado con el presente contrato, y medios electrónicos de contacto, incluyendo los avisos sobre fallas en la plataforma, actualización de datos, avisos de movimientos inusuales, posibles riesgos tecnológicos, cibernéticos y de fraude, los siguientes:

- FUNDARY: Boulevard Manuel Ávila Camacho número 184, Piso 15, colonia Reforma Social, alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11650, Ciudad de México, y el correo electrónico soprote@fundary.com.
- SOLICITANTE: El domicilio que se menciona en la REFERENCIA (11) de la tabla de datos del presente contrato, y como correo electrónico el que se menciona en la REFERENCIA (12) de la tabla de datos del presente contrato.

No obstante, el SOLICITANTE reconoce como válido cualquier aviso o documento que FUNDARY ponga a su disposición por medio de la cuenta de usuario que el SOLICITANTE tiene en www.fundary.com. En tal virtud, el SOLICITANTE se obliga a revisar periódicamente su cuenta de usuario en el sitio web mencionado, y la falta de consulta de este no será justificación para desconocer cualquier aviso, notificación o documento que FUNDARY les haya dirigido y comunicado por dicho medio.

Si el SOLICITANTE cambia su domicilio, deberá informar a FUNDARY, por medio de un correo que dirijan a soprote@fundary.com, cuando menos con diez días de anticipación a realizar dicho cambio. En caso contrario, todos los avisos y notificaciones y demás diligencias judiciales o extrajudiciales que se hagan en el domicilio o correo electrónico

indicado(s), o bien, mediante la plataforma, surtirán sus efectos plenamente.

29. DATOS DE CONTACTO DE LA UNE. La UNE, mediante la cual el SOLICITANTE podrá realizar consultas, reclamaciones y aclaraciones, se encuentra en Boulevard Manuel Ávila Camacho número 184, Piso 15, colonia Reforma Social, alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11650, Ciudad de México, con correo electrónico une@fundary.com y número de teléfono 55-5035-7962.

30. CONDUSEF. En caso de dudas, quejas o reclamaciones, el SOLICITANTE podrá acudir a la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF), con domicilio en Insurgentes Sur 762, colonia Del Valle, alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, con números de teléfono 800-999-8080 y 55-5340-0999, y correo electrónico asesoria@condusef.gob.mx, o consultar la página de internet www.condusef.gob.mx. El SOLICITANTE tiene en todo momento el derecho de inscribirse en el Registro Público de Usuarios (REUS) de CONDUSEF, a fin de manifestar su negativa a recibir información publicitaria de productos y servicios financieros vía internet, vía telefónica y/o de forma personal.

CAPÍTULO 4 – OTRAS DISPOSICIONES.

31. NOTIFICACIÓN A PROVEEDORES EN CASO DE INCUMPLIMIENTO. En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas en el presente Contrato por parte del SOLICITANTE, FUNDARY se reserva el derecho a notificar al PROVEEDOR señalado en la REFERENCIA (5) de la tabla de datos del presente Contrato sobre la situación del SOLICITANTE, a efecto de que éste, conforme a sus propias políticas y condiciones, puedan suspender de forma temporal o definitiva la membresía, beneficios, accesos, servicios y/o derechos otorgados al SOLICITANTE. El SOLICITANTE reconoce y acepta que dicha suspensión podrá realizarse, sin responsabilidad para FUNDARY y/o el PROVEEDOR, y que no libera al SOLICITANTE del cumplimiento de las obligaciones y demás compromisos contraídos en virtud del presente contrato.

32. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE USO DE LA PLATAFORMA. El SOLICITANTE acepta que los términos y condiciones de la plataforma www.fundary.com son aplicables al presente contrato y se encuentran disponibles en dicha dirección de internet, la cual manifiesta conocer y tener acceso a ella.

33. DENOMINACIÓN SOCIAL, DOMICILIO Y DIRECCIÓN EN INTERNET DE FUNDARY.

Denominación: FUNDARY, S.A.P.I. DE C.V., INSTITUCIÓN DE FINANCIAMIENTO COLECTIVO

Domicilio: Boulevard Manuel Ávila Camacho número 184, Piso 15, colonia Reforma Social, alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11650, Ciudad de México.

Dirección de internet: www.fundary.com

34. NÚMERO DE RECA, FECHA Y HORA DE CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO. El número de inscripción en el Registro de Contratos de Adhesión (RECA) operado por CONDUSEF es el señalado en el encabezado y obra en la carátula del presente Contrato. La fecha y hora de celebración del presente contrato se señala en su sección de firmas.

35. REDES SOCIALES. El SOLICITANTE podrá consultar las redes sociales con las que cuenta FUNDARY en www.fundary.com.

36. VALIDACIÓN DE DATOS Y DOCUMENTOS. Las PARTES reconocen que FUNDARY ha validado los datos y verificado la autenticidad de los documentos digitales presentados por el SOLICITANTE, los cuales fueron presentados a FUNDARY por el SOLICITANTE manifestando que los mismos son válidos y auténticos.

37. ENTREGA DEL CONTRATO Y SUS ANEXOS. El presente contrato y todos sus anexos, incluyendo la tabla de amortización, se entregan en este acto al SOLICITANTE y se encuentran a su disposición en su cuenta de usuario en www.fundary.com, a partir de la fecha de firma del presente, comprendiendo los siguientes documentos:

a) El presente contrato en formato digital número CONTRATO DE FINANCIAMIENTO COLECTIVO – ID_____.

b) Carátula del contrato número CARÁTULA DEL SOLICITANTE DE FINANCIAMIENTO COLECTIVO – ID_____.

c) Tabla de datos número TABLA DE DATOS DEL CONTRATO DE FINANCIAMIENTO COLECTIVO – ID_____.

d) Tabla de amortización TABLA DE AMORTIZACIÓN DEL CONTRATO DE FINANCIAMIENTO COLECTIVO – ID_____.

e) Copia de la solicitud de financiamiento colectivo número SOLICITUD DE FINANCIAMIENTO COLECTIVO – ID_____.

f) Copia del pagaré que garantiza el monto del CRÉDITO otorgado: PAGARÉ – ID_____.

g) Carta de autorización de cargos automáticos: AUTORIZACIÓN DOMICILIACIÓN – ID_____.

h) Referencias Legales del contrato REFERENCIAS LEGALES DEL CONTRATO – ID_____.

38. REFERENCIAS LEGALES. El texto de los artículos citados en el presente documento se inserta como anexo al presente contrato.

39. MANIFESTACIÓN ESPECIAL EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO Y FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO.

El SOLICITANTE, por conducto de su representante legal, manifiesta que los documentos relacionados en el presente contrato son verídicos. Asimismo, manifiesta que los datos e información proporcionados para celebrar la presente operación son ciertos y reales. Igualmente manifiestan, bajo protesta de decir verdad, que la información señalada por su parte mediante la Plataforma respecto de la estructura accionaria -o partes sociales-, personas que ejercen el control y/o Propietarios Reales es correcta asimismo manifiesta que los recursos utilizados para la realización de operaciones con FUNDARY son propios y que la fuente de los recursos utilizados es lícita.

40. ADVERTENCIA LEGAL. Las partes reconocen que el Gobierno Federal y las Entidades de la Administración Pública Paraestatal no podrán responsabilizarse o garantizar los recursos de los Usuarios que sean utilizados en las operaciones que celebren con FUNDARY o frente a otros, ni asumir alguna responsabilidad por las obligaciones contraídas por FUNDARY o por algún Usuario frente a otro, en virtud de las operaciones que celebren.

41. LEYES Y TRIBUNALES. Este contrato se rige de acuerdo con lo dispuesto en las leyes vigentes en los Estados Unidos Mexicanos, y en particular por lo dispuesto en la Ley para Regular las Instituciones de Tecnología Financiera y sus disposiciones complementarias y supletorias. Para todo lo relativo a la interpretación, ejecución y cumplimiento de este contrato, las partes se someten a la jurisdicción de las leyes y tribunales establecidos en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que en virtud de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

Leído el presente contrato por los comparecientes, lo firman a las _____. horas con _____. minutos del día _____. de _____. _____

SOLICITANTE

Firmado por medio de firma electrónica.

REFERENCIA (1) por conducto
de REFERENCIA (2)

CARÁTULA DEL SOLICITANTE DE FINANCIAMIENTO COLECTIVO – ID-_____.

CARATULA			
Nombre comercial del Producto: FUNDARY CRÉDITO MAYORISTA PM Financiamiento Colectivo Fundary. Tipo de operación: Financiamiento Colectivo de Deuda.			
CAT (Costo Anual Total): Sin IVA para fines informativos y de comparación.	TASA DE INTERÉS ANUAL ORDINARIA Y MORATORIA: Ordinaria: % anual, fija, más IVA. Moratoria: % anual, fija, más IVA.	MONTO DE CRÉDITO: \$ (cantidad que se entrega al SOLICITANTE, sin tomar en cuenta intereses, comisiones, seguros y cualquier otro gasto a su cargo)	MONTO TOTAL A PAGAR: \$ (cantidad estimada a pagar para liquidar el crédito incluyendo los accesorios, como son intereses, comisiones, seguros y cualquier otro gasto a su cargo)
PLAZO DEL CRÉDITO: días, no prorrogable.		Fecha límite de pago: (ver tabla de amortización) Fecha de corte:	
COMISIONES RELEVANTES			
Comisión por Apertura: NA Administración: NA Pago tardío (mora): Una comisión diaria de \$150.00 M.N (ciento cincuenta pesos moneda nacional) por Penalización por Pago tardío hasta por un monto de \$9,000.00 M.N. (nueve mil 00/100 pesos Moneda Nacional)		Reclamación improcedente: NA Cobranza: NA Otras comisiones: Disposición del crédito en efectivo, por servicio de Transferencia \$10.00 M.N, (Diez pesos moneda nacional) cada vez que se realiza un retiro vía SPEI.	
ADVERTENCIAS:			
Los recursos de los Usuarios en las operaciones realizadas con FUNDARY, S.A.P.I. DE C.V., INSTITUCIÓN DE FINANCIAMIENTO COLECTIVO, no se encuentran garantizados por ninguna autoridad. Incumplir tus obligaciones te puede generar comisiones e intereses moratorios. Contratar créditos que excedan tu capacidad de pago afecta tu historial crediticio.			
SEGUROS			
Seguro: NA (opcional u obligatorio)	Aseguradora: NA	Cláusula: NA	
ESTADO DE CUENTA Periodicidad: Mensual Disponible: Correo electrónico Plataforma <input checked="" type="checkbox"/> Página de internet _____			
Aclaraciones y reclamaciones: Unidad Especializada de Atención a Usuarios: Unidad Especializada de Atención a Clientes FUNDARY, S.A.P.I. DE C.V., INSTITUCIÓN DE FINANCIAMIENTO COLECTIVO Boulevard Manuel Ávila Camacho número 184, Piso 15, colonia Reforma Social, alcaldía Miguel Hidalgo, C. P. 11650, Ciudad de México. Teléfono: (+52) 55-5035-7962 Página de internet: www.fundary.com Plataforma: www.fundary.com Correo: une@fundary.com			
Registro de Contratos de Adhesión Núm: 15641-451-042958/01-02925-1025 Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF): Teléfono: 800-999-8080 y 55-5340-0999 Página de internet: www.gob.mx/condusef			
SOLICITANTE			
Firmado por medio de firma electrónica.			
<u>REFERENCIA (1)</u> por conducto de <u>REFERENCIA (2)</u>			

TABLA DE DATOS DEL CONTRATO DE FINANCIAMIENTO COLECTIVO —PM—ID—_____

CONCEPTO	REFERENCIA	VALOR
Denominación del solicitante	REFERENCIA (1)	
Representante legal del Solicitante	REFERENCIA (2)	
Representante legal de Fundary	REFERENCIA (3)	
Monto del crédito	REFERENCIA (4)	
Proveedor	REFERENCIA (5)	
Número de cuenta del Proveedor	REFERENCIA (6)	
Tasa de interés ordinaria	REFERENCIA (7)	
Tasa de interés moratoria	REFERENCIA (8)	
Cuenta bancaria del solicitante	REFERENCIA (9)	
Cuenta CLABE SPEI de STP	REFERENCIA (10)	
Domicilio del solicitante	REFERENCIA (11)	
Correo electrónico del solicitante	REFERENCIA (12)	

Inscripción en el Registro de Contratos de Adhesión (RECA) de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF): No. 15641-451-042958/01-02925-1025

Producto: FUNDARY CRÉDITO MAYORISTA PM

TABLA DE AMORTIZACIÓN DEL CONTRATO DE FINANCIAMIENTO COLECTIVO – ID-_____.

Número de financiamiento:		Denominación del Solicitante:	
Número de pagos por realizar:		Nombre de Usuario:	
Frecuencia de pagos:	<input type="checkbox"/> PAGO ÚNICO <input type="checkbox"/> PAGO SEMANAL	Fecha de inicio del financiamiento:	
Comisión por apertura:	NA	Fecha de vencimiento del financiamiento	
Monto de la comisión:	NA	Tasa de interés anual sin IVA:	(% por ciento)
IVA de la comisión:	NA	Fecha de elaboración:	

Número de Pago	Fecha límite de pago	Capital	Interés	IVA Interés	Pago	Saldo	Saldo final

Nota: Esta tabla podrá cambiar en caso de falta de pago oportuno o pagos anticipados. Contratación en pesos mexicanos.

COPIA DE LA SOLICITUD DE FINANCIAMIENTO COLECTIVO - _____-ID-_____

SOLICITUD DE FINANCIAMIENTO COLECTIVO DATOS PARA COMPLETAR POR PERSONAL DE FUNDARY		
VO. BO. EJECUTIVO:		
FECHA DE SOLICITUD:	de	de
SOLICITANTE		
DENOMINACION DEL SOLICITANTE:		
NOMBRE DE USUARIO DEL SOLICITANTE:		
RFC:		
DOMICILIO (calle, núm. ext., núm. int.):		
COLONIA:		
ALCALDIA O MUNICIPIO:		
ESTADO:		
CODIGO POSTAL:		
ENTRE CALLES:		
TELEFONO:		
EXTENSION:		
CORREO ELECTRÓNICO:		
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL:		
REFERENCIA 1:	NOMBRE	
	TELEFONO	
REFERENCIA 2:	NOMBRE	
	TELEFONO	
SOLICITUD DE CRÉDITO		
MONTO DEL FINANCIAMIENTO:		
FECHA DE PAGO:		
NUMERO DE PAGOS:	UNICO []	
TAZA DE INTERES:		
DESTINO:		
BANCO DEL SOLICITANTE:		
CUENTA DEL SOLICITANTE:		
CLABE DEL SOLICITANTE:		
AUTORIZACIÓN PARA CONSULTAS DE HISTORIAL CREDITICIO		
Por este conducto autorizamos expresa e irrevocablemente a FUNDARY, S. A. P. I. DE C. V., INSTITUCIÓN DE FINANCIAMIENTO COLECTIVO (en lo sucesivo, FUNDARY), para que solicite a las sociedades de información crediticia nacionales o extranjeras que considere necesarias, toda la información relativa a nuestro historial crediticio, así como para que realice revisiones periódicas y proporcione información sobre dicho historial a las sociedades de información crediticia que determine. Esta autorización tendrá una vigencia de tres años o en tanto tengamos una relación jurídica con FUNDARY. Declaramos que conocemos plenamente: la naturaleza y alcance de la información que se solicitará; las consecuencias y el alcance de la información que las sociedades de información crediticia le proporcionarán a FUNDARY; que FUNDARY podrá realizar consultas periódicas de nuestro historial crediticio y el uso que hará de tal información.		
FINANCIAMIENTO DIVERSO AL SOLICITADO		
En caso de que el monto financiado por medio de la plataforma sea diverso a la cantidad señalada aquí como monto del crédito solicitado, autorizamos a FUNDARY para que se considere que la presente solicitud se realizó únicamente por el monto efectivamente financiado.		
SOLICITUD DE FINANCIAMIENTO COLECTIVO		
Manifestamos que previo a firmar este documento, FUNDARY hizo de nuestro conocimiento las características y cláusulas del financiamiento colectivo a contratar y, en tal virtud, pedimos a FUNDARY publique la presente solicitud de crédito en la plataforma www.fundary.com . Manifestamos, bajo protesta de decir verdad, que la solicitud que formulamos no está siendo ofrecida en otra Institución de Financiamiento Colectivo y autorizamos a FUNDARY a intercambiar información con otras Instituciones de Financiamiento Colectivo para confirmar lo manifestado. Adicionalmente, manifestamos, bajo protesta de decir verdad, que al momento de realizar la presente solicitud (<u>Sí / NO</u>) nos encontramos en proceso de obtener financiamiento ante otra persona física o moral, lo que será tomado en consideración para el análisis y determinación del grado de riesgo.		
Reconocemos que esta solicitud no compromete a FUNDARY a asegurar su financiamiento total o parcial, ni las tasas de interés señaladas, pues ello estará sujeto a los compromisos de inversión de los inversionistas y la calificación que otorgue FUNDARY a nuestra solicitud. Reconocemos que podremos cancelar esta solicitud previamente a la disposición de los recursos totales o parciales.		
DECLARACIÓN EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO		
El representante legal del SOLICITANTE manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que los datos e información proporcionados para celebrar la presente operación son ciertos y reales. Igualmente manifiestan, bajo protesta de decir verdad, que la información señalada por su parte mediante la Plataforma respecto de la estructura accionaria -o partes sociales-, personas que ejercen el control y/o Propietarios Reales es correcta asimismo manifiesta que los recursos utilizados para la realización de operaciones con FUNDARY son propios y que la fuente de los recursos utilizados es lícita.		

ANEXOS DE LA SOLICITUD DE FINANCIAMIENTO COLECTIVO DOCUMENTOS DEL SOLICITANTE	
Comprobante de domicilio del negocio (no mayor a 2 meses).	
Última versión protocolizada del acta constitutiva/asamblea	
RFC de la empresa.	
Registro público mercantil.	
Últimos 3 estados de cuenta de la empresa (no mayor a 3 meses)	
INE o Pasaporte del representante legal (vigente).	
Instrumento público donde se establecen los poderes del representante legal (toda en un solo archivo).	
Comprobante de domicilio del representante legal (no mayor a 3 meses).	
CURP del representante legal.	
RFC del representante legal.	
CLABE interbancaria de la empresa donde se depositará el dinero.	
Contraseña del SAT de la empresa (CIEC)	
VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS E INFORMACIÓN	
Los comparecientes manifestamos que los documentos relacionados en el presente anexo son verídicos y forman parte integrante de la presente solicitud. Asimismo, manifestamos que los datos e información proporcionados en la presente solicitud de financiamiento son ciertos y reales.	
SOLICITANTE	
AUTORIZO LA CONSULTA DE MI HISTORIAL CREDITICIO	
Firmado por medio de firma electrónica	
SOLICITANTE señalado en la REFERENCIA (1) a través de su Por medio de su representante legal señalado en la REFERENCIA (2)	

Inscripción en el Registro de Contratos de Adhesión (RECA) de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF): No. 15641-451-042958/01-02925-1025

Producto: FUNDARY CRÉDITO MAYORISTA PM

PAGARÉ _____ ID-_____ PAGARÉ

, por este pagaré promete incondicionalmente pagar a la orden de **FUNDARY, S.A.P.I. DE C.V., INSTITUCIÓN DE FINANCIAMIENTO COLECTIVO** (en adelante, "FUNDARY"), la cantidad principal de ____ (____ pesos 00/100 M.N.) e intereses ordinarios generados sobre dicho capital, calculados desde la fecha en que el suscrito, en su carácter de deudor, dispuso del crédito otorgado por FUNDARY, en su carácter de acreedor, conforme al **CONTRATO DE FINANCIAMIENTO COLECTIVO DE DEUDA** de fecha de _____ de _____, hasta la fecha límite de pago establecida en el referido contrato, a una tasa anual de ____ % (por ciento), sin necesidad de protesto, de la siguiente manera:

Número de Pago	Fecha límite de pago	Capital	Interés	IVA Interés	Monto a pagar

En caso de mora en el pago de cualquier cantidad pagadera conforme al presente pagaré, exceptuando intereses ordinarios, se causarán intereses moratorios sobre el capital no pagado, desde el día siguiente a la fecha en que dicho pago debió realizarse hasta su pago total, a una tasa anual de ____ % (por ciento).

El incumplimiento de cualquier pago en su fecha de vencimiento aquí establecida causará la exigibilidad a la vista del capital no pagado contenido en el presente título, más los intereses correspondientes. Cuando el pago deba efectuarse dentro de un plazo cuyo último día no fuere hábil, el término se entenderá prorrogado hasta el primer día hábil siguiente.

Los pagos que deberán realizarse en virtud del presente pagaré se harán en la Ciudad de México, y cualquier pago realizado por medio de transferencia de fondos vía el Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios (SPEI) a favor del beneficiario del presente título de crédito por parte del suscriptor para cubrir las obligaciones a su cargo derivadas del presente título, se entenderá realizado en la Ciudad de México, por lo que el suscriptor se somete expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a ____ de ____ de ____.

SUSCRITOR

Firmado por medio de firma electrónica.

REFERENCIA (1) por conducto de REFERENCIA (2)

ANEXO G. AUTORIZACIÓN DE DOMICILIACIÓN

Anexo que forma parte integral del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO COLECTIVO (el “CONTRATO”) que celebran, por una parte, la persona moral que se indica en la REFERENCIA (1) de la Tabla de Datos (el “SOLICITANTE”), por conducto de su representante legal, señalado en la REFERENCIA (2), y por otra parte, FUNDARY, S.A.P.I. DE C.V., INSTITUCIÓN DE FINANCIAMIENTO COLECTIVO, (“FUNDARY”), representada por la persona indicada en la REFERENCIA (3) de la Tabla de Datos, mediante el cual FUNDARY otorgó al SOLICITANTE un crédito en los términos y condiciones pactados en dicho instrumento (el “CRÉDITO”).

Autorización para cargos automáticos. El SOLICITANTE manifiesta que la información prevista en el presente documento es cierta y expresamente autoriza a FUNDARY a girar instrucciones de cargo automático a la institución financiera correspondiente por conducto del proveedor de domiciliación y procesamiento de pagos autorizado por FUNDARY para que se ejecuten cargos automáticos a la cuenta indicada por los montos exigibles conforme al CONTRATO y al Estado de Cuenta (incluyendo principal, intereses ordinarios y moratorios, comisiones, penalizaciones y demás accesorios), durante la vigencia del CONTRATO y sin necesidad de nuevas instrucciones mientras existan saldo pendientes.

Datos de la cuenta para cargos automáticos. El SOLICITANTE señala como cuenta para efectos de la domiciliación la siguiente:

Institución Financiera:	
Nombre del titular:	
Número de cuenta:	
Proveedor	
Institución Financiera Receptora:	
Fecha de cargo:	

Obligación de mantener fondos. El SOLICITANTE se obliga a mantener en la cuenta indicada fondos suficientes para cubrir los cargos domiciliados en las fechas pactadas en el CONTRATO. En caso de que por cualquier circunstancia, causa y/o evento ajeno a FUNDARY no procedan los cargos correspondientes en términos de la presente autorización, FUNDARY queda expresamente facultada por el SOLICITANTE para cancelar cualesquier beneficios otorgados por FUNDARY a su favor, incluyendo, sin limitación, el acceso a la línea de CRÉDITO y la posibilidad de realizar disposiciones en los establecimientos autorizados, en el entendido, que en dicho caso, el SOLICITANTE tendrá la obligación de pagar a favor de FUNDARY las cuotas o conceptos indicados correspondientes a la línea de CRÉDITO.

Cesión de derechos. El SOLICITANTE autoriza a FUNDARY a ceder, enajenar o transferir, en todo o en parte, los derechos y obligaciones que en su favor y/o a su cargo deriven del presente documento. El SOLICITANTE no podrá ceder, enajenar o transferir, en todo o en parte los derechos y/o las obligaciones que en su favor y/o a su cargo deriven del presente documento.

Vigencia y revocación. El presente Anexo permanecerá vigente mientras esté en vigor el CONTRATO. El SOLICITANTE podrá revocar la autorización de domiciliación, sin costo, dando aviso a FUNDARY con al menos 5 (cinco) días hábiles de anticipación a la fecha en que se realizaría el siguiente cargo, sin que ello lo libere de sus obligaciones de pago en los términos y plazos originalmente pactados.

Responsabilidad. El SOLICITANTE se obliga a responder de todos los daños y/o perjuicios que por el uso de la cuenta bancaria referida anteriormente, en términos de la presente autorización, se causen a FUNDARY, obligándose a su propio costo, a sacar en paz y a salvo a FUNDARY a sus afiliadas, subsidiarias, accionistas, directores, empleados y/o asesores de cualquier demanda y/o reclamación presentada en su contra, liberándolos en este acto de toda responsabilidad por dicha autorización de cargo periódico.

Tratamiento de Datos Personales. Los datos personales proporcionados en este documento serán tratados conforme a lo dispuesto por la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares. FUNDARY se compromete a garantizar la confidencialidad y seguridad de la información personal, la cual será utilizada exclusivamente para los fines relacionados con la prestación del servicio contratado. En caso de que el titular desee ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición (ARCO), podrá hacerlo mediante solicitud por escrito dirigida a FUNDARY, conforme a los procedimientos establecidos en el aviso de privacidad disponible en: <https://fundary.com/TerminosyCondiciones>

Integración. El presente Anexo forma parte integrante del CONTRATO celebrado entre las partes, prevaleciendo en lo no previsto en este documento lo dispuesto en dicho CONTRATO.

SOLICITANTE

Firmado por medio de firmaelectrónica.

REFERENCIA (1) Por conducto de REFERENCIA 2

REFERENCIAS LEGALES.

Ley o disposición referida: Disposiciones de carácter general aplicables a las Instituciones de Tecnología Financiera.

Texto: "Artículo 2.- En adición a las definiciones contenidas en la Ley, para efectos de las presentes disposiciones se entenderá, en singular o plural, por:

XVI. Financiamiento Colectivo de Deuda de Préstamos Empresariales entre Personas, a la operación de financiamiento colectivo en la que los Solicitantes son personas morales o personas físicas con actividad empresarial y los Inversionistas realizan aportaciones:

a) Con el fin de que los Solicitantes reciban un préstamo o crédito para financiar sus actividades, quedando obligados al pago del principal y, en su caso, accesorios a cada uno de los Inversionistas en proporción a sus aportaciones en la Operación. (...)".

Ley o disposición referida: Disposiciones de carácter general aplicables a las Instituciones de Tecnología Financiera.

Texto: Artículo 45.- La metodología para analizar y determinar el grado de riesgo de los posibles Solicitantes y, en su caso, de los proyectos, deberá considerar, como mínimo, los siguientes aspectos:

I. Tratándose de Operaciones de financiamiento colectivo de deuda, una evaluación cuantitativa y cualitativa respecto de la solvencia, historial crediticio y capacidad de pago, los ingresos estimados del probable acreditado y su relación con otros créditos y pasivos que mantenga a su cargo, así como el plazo de estos. En caso de que el financiamiento esté destinado al desarrollo de un proyecto, se analizará el historial de negocios o conocimientos técnicos de los administradores o ejecutores del proyecto; si de este depende la fuente de pago del préstamo o crédito y si dicha información no puede ser verificada, la institución de financiamiento colectivo incrementará el grado de riesgo del Solicitante. Para efectos de evaluar la solvencia, historial crediticio y capacidad de pago de los posibles Solicitantes, la institución de financiamiento colectivo revisará, por lo menos, su Reporte de Información Crediticia, cuya antigüedad no sea mayor a tres meses. En caso de que el Solicitante no cuente con historial crediticio, las instituciones de financiamiento colectivo podrán realizar la publicación de una solicitud de financiamiento en su Plataforma, siempre que cuenten con el grado y evaluación de riesgo determinado por las propias instituciones, de conformidad con la metodología establecida por estas. Cuando para realizar cualquier Operación se requieran garantes u obligados solidarios, las instituciones de financiamiento colectivo deberán verificar su identidad. Asimismo, en el caso de garantías reales, se cerciorarán de la debida titularidad del bien que se otorga en garantía y su libertad de gravámenes, así como que su valor sea suficiente para respaldar las obligaciones de pago de la Operación, conforme a las políticas de valuación establecidas por la propia institución de financiamiento colectivo.

(...)

Las instituciones de financiamiento colectivo, al realizar el análisis y determinación del grado de riesgo a que se refiere este artículo, considerarán si el Solicitante se encuentra en proceso de obtener financiamiento con cualquier otra persona.

Ley o disposición referida: Ley para Regular las Instituciones de Tecnología Financiera.

Texto: Artículo 14.- Los estados de cuenta respecto de las Operaciones relativas a créditos, préstamos o mutuos que celebren las ITF con sus Clientes o que a través de aquellas se celebren entre sus Clientes, certificados por el contador público facultado por la ITF que corresponda serán títulos ejecutivos, sin necesidad de reconocimiento de firma ni de otro requisito.

El estado de cuenta certificado por el contador a que se refiere este artículo hará fe, salvo prueba en contrario, en los juicios respectivos para la fijación de los saldos resultantes a cargo de los Clientes de las ITF.

El estado de cuenta certificado a que se refiere este artículo deberá contener el nombre del Cliente, la fecha de celebración del contrato relativo a la Operación de que se trate y las características de esta. Asimismo, deberá comprender los movimientos realizados desde un año anterior contado a partir del momento en el que se verifique el último incumplimiento de pago.

Ley o disposición referida: Disposiciones de carácter general en materia de transparencia y sanas prácticas aplicables a las Instituciones de Tecnología Financiera.

Texto: Artículo 27. Los Usuarios estarán facultados para solicitar, a través de los medios digitales previamente pactados, la terminación anticipada de los Contratos de Adhesión, en cualquier momento.

La Institución de Tecnología Financiera que reciba alguna solicitud de terminación deberá proporcionar al Usuario por medios digitales, un número de referencia de dicha solicitud, así como la fecha y hora en que esta se recibió. Dicha información deberá entregarse en el momento en que el Usuario haya presentado la solicitud de terminación, o bien, a más tardar al cierre del día hábil bancario en el que hayan presentado la solicitud de alguna de las formas pactadas al efecto en el contrato. Además, deberán cerciorarse de la autenticidad y veracidad de la identidad del Usuario que formule la solicitud de terminación respectiva.

Una vez realizado lo anterior, las Instituciones de Tecnología Financiera deben: I. Abstenerse de cobrar al Usuario Comisión o penalización por la terminación del contrato; II. Abstenerse de solicitar al Usuario a que informe o justifique los motivos de la terminación del contrato; III. Cancelar, sin su responsabilidad, el cobro de algún producto o servicio asociado, en la fecha de la solicitud de terminación, y IV. Abstenerse de condicionar la terminación del Contrato de Adhesión a cualquier otro acto no previsto en el contrato respectivo o a la entrega del mismo.

Ley o disposición referida: Disposiciones de carácter general en materia de transparencia y sanas prácticas aplicables a las Instituciones de Tecnología Financiera.

Texto: Artículo 29. Además de lo previsto en el artículo 27 de las Disposiciones, en la terminación de los Contratos de Adhesión de crédito, préstamo o financiamiento, factoraje financiero y arrendamiento financiero que las Instituciones de Tecnología Financiera celebren, con carácter de comisionistas o mandatarios, con los solicitantes en las operaciones de financiamiento colectivo de deuda, las instituciones de financiamiento colectivo deben:

I. Comunicar al Usuario, a más tardar el día hábil siguiente al de la recepción de la solicitud, el importe de los adeudos, a través de la Plataforma utilizada para ofrecer el producto, y una vez liquidados los adeudos se dará por terminado el Contrato de Adhesión;

II. Entregar el saldo a favor, en su caso, en la fecha en que se dé por terminada la operación;

III. Entregar o mantener a disposición del Usuario, el Estado de Cuenta o documento en el que conste el fin de la relación contractual y la inexistencia de adeudos derivados exclusivamente de dicha relación, dentro de diez días hábiles a partir de que se hubiera realizado el pago de los adeudos o en la siguiente fecha de corte, y

IV. Reportar a las sociedades de información crediticia que la cuenta está cerrada sin adeudo alguno dentro del plazo que para tales efectos señala la Ley para Regular las Sociedades de Información Crediticia.